

Minuta asuntos relevantes para materias legislativas Marzo 2024

Trabajador Independiente: Luis Hernán Acevedo Espínola

Senador: Daniel Núñez Arancibia

1.- Minuta e Indicaciones al Proyecto de Ley en materia de Sobreendeudamiento, Boletín N°16.408-05, así como reunión con el equipo del Ministerio de Hacienda:

Si bien el proyecto de ley en cuestión aborda más materias que solamente el sobreendeudamiento, la minuta se centra solo en las modificaciones a la Ley N°20.009 sobre extravío, hurto, robo o fraude sobre tarjetas bancarias, que según el artículo 5 se exige, en tales casos, al banco a restituir inmediatamente al usuario el monto defraudado hasta 35 UF y si el monto fuere superior, podría restituirlos o recurrir a la justicia dentro de 5 días si observare culpa grave o dolo en el mismo usuario en el manejo de su tarjeta, solicitando en tal caso lo devuelto.

La propuesta en cuestión modifica el plazo para acudir a la justicia aumentando de 5 a 10 días y elimina el monto establecido en la ley respecto de la restitución, debiendo ser determinado por el Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Economía, pudiendo diferenciar umbrales. Asimismo, establece una suspensión en la restitución inmediata que tendrían que realizar los bancos y establece causales de presunción legal de dolo o culpa grave como causas de auto fraudes.

La minuta analiza el proyecto en cuestión y propone tres indicaciones relativas a fijar un piso a los umbrales que pueda fijar el Ministerio de Hacienda y de Economía, similar a la ley actual para evitar su desuso por vía administrativa, vincular la suspensión de la restitución inmediata solo si se configuran los supuestos de la presunción legal de dolo o culpa grave que la misma ley determina, y finalmente, mejorar y ampliar las causales de presunción incluyendo si la transferencia fuere a personas relacionadas por vínculo de familia y no solo propias, aunque sin eliminar la expresión “a sabiendas” en el caso de la causal de entrega de la clave, pues establece una exigencia razonable para efectos de configurar el auto fraude siendo aquél el supuesto con mayor aplicación en la práctica.

La reunión con el equipo del Ministerio de Hacienda versó precisamente en relación con las indicaciones que se ingresarían en el presente proyecto de ley, centrando el análisis en las causales de presunción de dolo o culpa grave, la suspensión en la restitución, los plazos que fije la legislación, y el umbral o monto de devolución.

2.- Comparecencia a vista de la causa en Requerimiento ante el Tribunal Constitucional frente a la Indicación N°8 recaída en el Proyecto de Ley sobre Isapres, Boletín N°15.896-11, causa Rol N°15.180-24:

Se asiste a la vista de la causa en requerimiento ante el Tribunal Constitucional por la Indicación N°8 recaída en el Proyecto de Ley sobre las Isapres, por cuanto tal indicación presentada por parlamentarios de la oposición y que ya fuere declarada inadmisibles por la

Comisión de Salud del Senado, incorpora la llamada “mutualización” de los excedentes que las Isapres deben devolver por cobros abusivos o en exceso a sus pacientes, conforme a lo resuelto por la Excm. Corte Suprema en noviembre del año 2022.

Conforme se indica en el requerimiento, al provenir la indicación de parlamentarios, se vulnera la Constitución en cuanto a afectar la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materias de seguridad social, considerando que la salud forma parte de ella, y además, considerando que fue aprobada bajo un quórum inferior al que constitucionalmente correspondería al ser precisamente materia de seguridad social, de modo que la indicación incurre en un vicio de constitucionalidad evidente formal que ya no sería subsanable, solo pudiendo discutir tal institución de la “mutualización” si el Ejecutivo quisiera ingresarla en el segundo trámite ante la Cámara, sin perjuicio que aun en tal caso, habrían problemas de constitucionalidad de fondo y no se ajustaría al concepto de “mutualización”, pues ello solo aplica en los cobros, no así en las devoluciones.

Realizada la vista de la causa, el Excmo. Tribunal Constitucional comunica su decisión, por seis votos a cuatro, de acoger el requerimiento en cuestión.

3.- Minuta sobre Proyecto de Ley que reemplaza la Ley Antiterrorista, Boletines N°s 16.224-25, 16.180-25, 16.210-25, 16.235-25 y 16.239-25, refundidos.

En esta minuta se analiza el Proyecto de Ley de referencia cuyo contenido se resume en la sanción a la asociación terrorista, terrorismo individual de algún miembro de la asociación, terrorismo individual conexo de quien sin ser parte de la asociación pero compartiendo sus fines comete delito terrorista, y terrorismo individual inconexo de quien comete tal delito sin ser parte ni compartir los fines de la asociación en cuestión. A su turno, sanciona el favorecimiento y el financiamiento al terrorismo, establece un marco penal rígido como en Ley Emilia y de Control de Armas, y materias relativas al proceso penal e investigación.

La minuta en cuestión, además de realizar el análisis del proyecto de ley profundizando lo señalado en párrafo precedente así como su marco de análisis general de la ley actual, propone como indicaciones restringir y precisar la finalidad en el terrorismo más similar a la ley actual pero con los elementos objetivos que solucionen la subjetividad de la norma actual, eliminar el terrorismo individual inconexo dada su lejanía con el delito terrorista, y finalmente, precisar los requisitos del favorecimiento al terrorismo asimilándolo a los requisitos exigidos para la complicidad, vale decir, el concierto previo y el uso efectivo de la colaboración.

4.- Propuesta de relato en materia de seguridad ciudadana desde el oficialismo.

Elaboración inicial de una propuesta de relato en materia de seguridad ciudadana desde el oficialismo considerando la situación de seguridad en el país y en la región, y contrastando con el discurso y las medidas que propone la oposición. La propuesta en cambio, aborda la seguridad en forma seria considerando todos los enfoques desde donde se analiza el fenómeno, incluyendo diseño normativo, prevención, control sin abuso político, persecución eficiente pero justa, reinserción efectiva y humana, y reconocimiento al rol de la víctima en la materia.

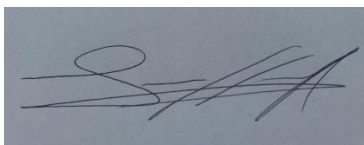
5.- Análisis normas reglamentarias y éticas sobre retiro de firma en reemplazos de Comisión e incumplimiento de la oposición a acuerdos administrativos alcanzados.

Se analiza el Reglamento del Senado para estudiar la validez jurídica del retiro de una firma entregada por el Comité en materia del reemplazo en la Comisión de Hacienda, considerando que fue obtenida mediante engaño simulando que se cumpliría el acuerdo pactado, y sin haberse dado cuenta de la misma ni en Sala ni en Comisión, dando entonces la opinión como asesor sobre la validez de tal retiro.

Por su parte, se analiza el Derecho Parlamentario, sus principios y normas, observando literatura al respecto, en materia de ética parlamentaria considerando el incumplimiento por parte de la oposición al acuerdo alcanzado el año 2022 en materia de Mesa del Senado, aportando entonces la opinión como asesor sobre el incumplimiento de tal norma ética y eventual control y sanciones que se puedan imponer a raíz de ello.

6.- Situación ecológica y jurídica de zona Las Hualtatas y Piuquenes.

Se analiza la situación ecológica y jurídica de las zonas indicadas considerando el proyecto de Pelambres y sus efectos en humedales alto-aldinos, en especial a raíz de la nueva Ley de Servicio de Biodiversidad que le otorga protección así como resoluciones de calificación ambiental previas, buscando y proponiendo una protección transitoria mientras se resuelve su situación definitiva tras las resoluciones y reglamentos que dicte el Ministerio de Medioambiente en cumplimiento de la señalada ley.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to be a cursive script.

FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE